

LEY Nº 3493

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
INCREMENTO SALARIAL A LAS
AUTORIDADES SUPERIORES Y
PERSONAL PERMANENTE Y NO
PERMANENTE**

LEY:

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Setiembre de 1979.

Artículo 1º. — Fíjase en los importes que se detallan en las planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente Ley, las remuneraciones para las Autoridades Superiores y Personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a partir del 1º de Setiembre de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Artículo 2º. — Las remuneraciones del personal no permanente y/o no encasillado vigentes al 31 de Agosto de 1979, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a las categorías de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Elevo al Sr. Gobernador el presente proyecto de Ley, por el cual se procura un incremento salarial para el personal de Planta Permanente y no Permanente de la Municipalidad de La Capital, consistente en un 40% para las categorías I,15, con una leve diferencia en más para el personal jerarquizado (16 y 24). Todo ello de acuerdo a las pautas seguidas en la materia por el Superior Gobierno de la Provincia, y de acuerdo a las previsiones presupuestarias municipales que no han de modificar el programa original de aportes de la Tesorería Provincial para dicho Municipio.

Artículo 3º. — En todos los casos las remuneraciones resultantes de las disposiciones de la presente Ley, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Por lo expuesto, solicito de S. E. la aprobación del presente proyecto.

Artículo 4º. — Autorízase a las Oficinas Liquidadoras a liquidar los incrementos dispuestos por la presente Ley, utilizando los créditos existentes en las respectivas partidas de "Personal" del Presupuesto de la Municipalidad de la Capital.

Saludo a S. E. con atenta consideración.

Artículo 5º. — La presente Ley se dicta "Ad-referéndum" del Ministerio del Interior.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social

Artículo 6º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

San Fernando del Valle de Catamarca,
de Setiembre de 1979.

V I S T O:

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 177 de la Junta Militar,

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social

AUTORIDADES SUPERIORES

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1979

Cargos	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Total
Intendente Municipal	1.918.200	1.918.200	3.836.400
Secretario de Departamento Ejecutivo	1.335.050	1.335.050	2.670.100

REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1979

Categ.	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gasto de Represent.	Total
24	824.284	824.284	202.932	1.851.500
23	661.418	661.418	162.864	1.485.700
22	530.424	530.424	130.652	1.191.500
21	425.493	425.493	105.014	956.000
20	341.303	341.303	84.094	766.700
19	273.871	273.871	67.458	615.200
18	237.668	237.668	58.564	533.900
17	211.690	211.690	52.120	475.500
16	188.569	188.569	46.462	423.600
15	160.800	160.800		321.600
14	151.200	151.200		302.400
13	140.300	140.300		280.600
12	131.600	131.600		263.200
11	125.600	125.600		251.200
10	122.950	122.950		245.900
9	122.400	122.400		244.800
8	120.950	120.950		241.900
7	118.750	118.750		237.500
6	118.300	118.300		236.600
5	117.850	117.850		235.700
4	117.450	117.450		234.900
3	117.150	117.150		234.300
2	117.100	117.100		234.200
1	116.750	116.750		233.500
A	105.150	105.150		210.300
B	101.800	101.800		203.600
C	98.800	98.800		197.600
D	98.000	98.000		196.000